

ANEP
PLIEGO PARTICULAR PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

INDICE TEMATICO

PARTE I

- Art. 1 Objeto** del llamado.
- Art. 2** Normas de Funcionamiento.
- Art. 3** Plazo de Contratación.
- Art. 4 Exención** de responsabilidad.
- Art. 5** Plazos, comunicaciones, consultas, aclaraciones y prórrogas.
- Art. 6** Funciones.
- Art. 7** Remuneración.

PARTE II

- Art. 8** Condiciones de los oferentes.
- Art. 9** De la Representación de la Empresa.
- Art. 10** Vista y Retiro de los recaudos.
- Art. 11** Recaudos que se exigen para la recepción de las propuestas.
- Art. 12** De la Propuesta.
- Art. 13** Presentación de la Propuesta.
- Art. 14** Fórmula de presentación de las propuestas.
- Art. 15** Rechazo de las Propuestas.
- Art. 16** Plazo de mantenimiento de oferta.
- Art. 17** Recepción de las ofertas.
- Art. 18** Apertura.
- Art. 19** Criterio para el análisis de las propuestas.

PARTE III

- Art. 20** Adjudicación Contratación
- Art. 21** Sanciones por incumplimiento
- Art. 22** Multas.
- Art. 23** De las notificaciones.
- Art. 24** Obligaciones del adjudicatario.
- Art. 25** Forma de Pago.
- Art. 26** Del incumplimiento.
- Art. 27** Causales de Rescisión.
- Art. 28** Normativa Aplicable.

PARTE IV

ANEXO I – MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA
LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

INCISO: Administración Nacional de Educación Pública

Unidad Ejecutora: Consejo Directivo Central

Licitación Abreviada Nº 28/2021

**Objeto: Contratación de servicios de un (1)
Técnico Electricista para la
Comisión Descentralizada de COLONIA**

**Apertura: Sede de la Comisión Descentralizada de ANEP
Dirección: General Flores 729**

Día 10 de junio de 2021 HORA 13:00

PARTE I

Art.1 - OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a Licitación Abreviada para la contratación de los servicios de un Técnico Electricista para prestar funciones en la Comisión Descentralizada de Colonia, con una carga horaria semanal de 32 hs. 30 min. Las funciones comprenderán todas las acciones que correspondan al título técnico, a vía de ejemplo proyectar, ejecutar y/o supervisar obras, confeccionar informes, y toda otra acción inherente. En este sentido priorizando la visita a los locales con valija de herramientas y materiales a efectos de ejecutar obras de mantenimiento de menor escala sin perjuicio de las restantes tareas (ver art. 6).

La Dirección Sectorial dispondrá, de acuerdo a las necesidades del servicio, el cumplimiento de las funciones (a vía de ejemplo) tanto al servicio de la Comisión Descentralizada, como al servicio de alguna de las dependencias de la Dirección Sectorial, en alguna dependencia de la Administración, como asimismo encargarlo directa o individualmente de una obra o de una supervisión.

Podrán presentarse empresas unipersonales de las siguientes modalidades tributarias, contribuyente de IVA y monotributario MIDES.

Art. 2 - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Del Servicio

2.1 El cumplimiento del servicio será controlado por el Arquitecto Residente o la Dirección Sectorial o quien ésta indique

2.2 Del Personal

2.3La carga horaria efectiva del trabajo será establecida por el Organismo.

Art. 3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

3.1 La vigencia del contrato que se celebre con cada técnico electricista, será a partir de la fecha de la firma del mismo (orden de compra conformada) y hasta que la suma de las remuneraciones mensuales que devengue cada técnico ascienda a la suma de \$ 1.700.000 (Pesos Uruguayos un millón setecientos mil) IVA incluido, excepto comunicación en contrario por parte de ANEP, con un pre-aviso de 30 días mediante notificación escrita y 90 días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el Art. 23 del presente Pliego.

3.2 La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución fundada del CODICEN, sin perjuicio de la no renovación al vencimiento, con el pre-aviso establecido ut-supra.

Art. 4 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 5 - PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

5.1 Comunicaciones.

5.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse vía email a unidaddeapoyoanep@gmail.com.

5.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico.

5.2 Aclaraciones, solicitudes y consultas. Prórrogas

5.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán efectuar peticiones, aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta el día **04 de junio de 2021 a la hora 17:00**. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a pronunciarse, o proporcionar datos aclaratorios.

5.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente vía email a unidaddeapoyoanep@gmail.com.

5.2.3 Las consultas recibidas en tiempo y forma se evacuarán el día **7 de junio de 2021 a la Hora 15:00**. el envío de las mismas se harán por correo electrónico y se publicarán también en la página de Compras Estatales.

5.2.4 La Administración comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como Cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

5.3 Plazos. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la

Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (art.113, decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 6 – FUNCIONES

6.1 Funciones a cumplir

- a) Concurrencia a los locales para evaluar las problemáticas existentes, informar al Arq. Residente con quien coordinará el alcance de las actuaciones a realizar y en caso de urgencias solucionarlas de manera inmediata. En aquellos casos en que la reparación a ejecutar sea sencilla y rápida se comunicará al Arq. Residente para posteriormente proceder a su ejecución.
- b) Atención de llamados de emergencia para su diligente resolución.
- c) Intervenciones a nivel operativo para tareas de mantenimiento correctivo y preventivo en coordinación con Arq. Residente.
- d) Apoyo técnico al Arquitecto Residente en estos aspectos:
 - d.1) Inspecciones de los locales y elaboración de informes técnicos.
 - d.2) Trámites ante organismos públicos UTE u o tro que corresponda.
 - d.3) Colaboración en relevamiento edilicio y para la actualización de la información del programa de relevamiento.
 - d.4) Otras tareas vinculadas al rubro solicitadas por el Arq. Residente.
- e) Elaboración de recaudos
- f) Elaboración de proyectos técnicos para el Arq. Residente.
- g) Supervisión de obras

6.2 Disposición de materiales

6.2.1 Origen de los materiales a utilizar

- a) Remisión desde CEIP, CES, CETP o UME.
- b) Envío de partidas de alguno de los desconcentrados o DSI para compras locales.

6.2.2. Manejo de stock

Se tendrán a su disposición dichos materiales, siendo responsable de su stock y por tanto de su rendición de acuerdo a su correcta utilización al Arq. Residente y Secretaria de Edificación.

6.3 Herramientas

Se suministrará a cada técnico una caja conteniendo las herramientas de mano necesarias para la ejecución de los trabajos encomendados, la que será responsabilidad del técnico su cuidado y mantenimiento y su devolución una vez finalizado el contrato.

Art. 7 Remuneración

7.1.1 Básico mensual (por tareas indicadas en punto 6 - ítems a, b, c, d, e) \$ 58.731 (Pesos Uruguayos cuarenta y cinco mil) IVA incluido (Valores Enero 2021) Dicha remuneración se ajustará en cada mes de Enero.

El precio indicado en el numeral precedente incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario, por la prestación mensual no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

7.1.2 Por elaboración de Proyectos (punto 6 – ítem f)

7.1.2.1 Por obras de monto menores a 20.000 U.R.

a) Asesoramiento, elaboración y graficación (digitalizada) de los mismos de acuerdo a Instructivo Técnico vigente, 1% + IVA sobre el monto base estimado del rubro (sin Imprevisto, IVA ni Leyes Sociales)

b) Asesoramiento, elaboración y graficación escrita (la graficación digital la realiza el Arq. Residente) 0,5% + IVA sobre el monto base estimado del rubro (sin Imprevisto, IVA ni Leyes Sociales)

7.1.2.2.- Por obras de monto mayor a 20.000 U.R.

a) Asesoramiento, elaboración y graficación (digitalizada) de los mismos de acuerdo a Instructivo Técnico vigente.
0.8 % + IVA sobre el monto base estimado del rubro (sin Imprevisto, IVA ni Leyes Sociales)

b) Asesoramiento, elaboración y graficación escrita (la graficación digital la realiza el Arq. Residente) 0.4% + IVA sobre el monto base estimado del rubro (sin Imprevisto, IVA ni Leyes Sociales)

7.1.3. Los honorarios establecidos en los puntos 7.1.2.1. y 7.1.2.2. se liquidaran de la siguiente forma: Una vez entregado el proyecto y con la conformidad del Arquitecto Supervisor, se facturara un 70% del valor estimado del honorario; y una vez conocido el precio de las obras; se facturara el monto restante. Si fuera excedente la primera facturación, se descontara el monto facturado en demasía de la primera factura siguiente, sin perjuicio de la facultad de la Administración de intimar el inmediato depósito en efectivo de la suma facturada en demasía. Si el precio de las obras no se conociera en el plazo de ciento ochenta días a partir de la facturación del 70% ,la Administración podrá liquidar el 30% restante con el precio estimado.

7.1.4.- Por Supervisión de obras (punto 6 – ítem g)

7.1.4.1.- Por obras de monto menor a 20.000 U.R.: 0.7% + IVA sobre el monto base estimado del rubro (sin Imprevisto, IVA ni Leyes Sociales)

7.1.4.2.- Por obras de monto mayor a 20.000 U.R. : 0.4 % + IVA sobre el monto base estimado del rubro (sin Imprevisto, IVA ni Leyes Sociales).

Las sumas correspondientes a la supervisión de obras se liquidaran mes a mes de acuerdo con la liquidación de los avances de obra.

En los casos de los honorarios previstos por proyecto y supervisión de obras a titulo interpretativo y con carácter preceptivo se establece que el monto sobre el que se calcularan los honorarios de proyecto será el correspondiente al rubro, sin imprevistos sin I.V.A. y sin Leyes Sociales y en el caso de la supervisión de obras será el correspondiente al rubro sin IVA y sin Leyes Sociales. Ambas modalidades no tendrán ajustes.

Art. 7.2 - AJUSTE DE PRECIOS

7.2.1 El ajuste de precio se realizará en cada enero.

7.2.2 No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse, no será considerada por la Administración.

7.2.3 La remuneración mensual establecida por asesoramiento (Numeral 6.1), se ajustará en cada enero de acuerdo a la variación de la Unidad Reajutable, entre el valor correspondiente al mes de enero y el mes de diciembre del año anterior al del ajuste

7.2.4 No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse, no será considerada por la Administración

7.2.5 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

| |
|----------|
| PARTE II |
|----------|

Art. 8 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES

1) En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en los Arts. 38 y 46 del T.O.C.A.F. No podrán contratar con la A.N.E.P: aquellas empresas constituidas por docentes o no docentes, ya sea a título personal o integrándolas como directores.

2) Se establece el límite de edad para los postulantes en 60 años a la fecha de la apertura.

Art. 9 - DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

9.1 Cada firma oferente podrá designar a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

9.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos: Poder General, en original o copia autenticada por Escribano en Escritura Notarial; Poder Especial o Carta-Poder para esta Licitación.

Art. 10 - VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

Los interesados podrán consultar o solicitar los Pliegos vía correo electrónico a unidaddeapoyoanep@gmail.com, en el horario de 12:00 a 18:00 horas.

Art. 11 - RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente **documentación**:

1) Carpeta de méritos donde conste fotocopia simple de título, con detalle de la capacitación y experiencia en obras públicas y privadas. Para el caso de oferta alternativa numeral 13.4 probanzas de la idoneidad y saberes.

2) Carta de Presentación firmada (de acuerdo al anexo I) Aceptación del pliego donde conste nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa(debe ser una Empresa Unipersonal), domicilio, teléfono, y correo electrónico (requisito de admisibilidad).

3) Copia de Cédula de identidad vigente

4) Declaración simple estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado

Salvo los ítems marcados como requisitos de admisibilidad, se aplicará lo dispuesto en el art 48 del TOCAF.-

Art. 12 - DE LA PROPUESTA

12.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio.

12.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

12.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir el servicio, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia

Art. 13 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

13.1 Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por correo postal, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto.

13.2 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original, foliado, que deberán estar firmadas por el titular o el representante de la empresa

13.3 Todos los documentos serán escritos en letra de imprenta, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

13.4 No podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes

13.6 NO HABRA APERTURA ELECTRONICA

Art. 14 - FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas se presentaran de acuerdo a la formula agregada como anexo I.

Las mismas deberán presentarse en sobre cerrado conteniendo original de la propuesta. En el exterior del sobre deberá identificarse el nombre del oferente, el tipo y numero del llamado y el día y hora de apertura.

Art. 15 - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

15.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, la ANEP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

15.2 La ANEP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

15.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

- a) por falta de información suficiente.
- b) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 16 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

16.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 90 días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

16.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

16.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 17 - RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en la **Sede Comisión Descentralizada de Colonia hasta la hora fijada de la apertura.**

Art. 18 APERTURA

La apertura de las ofertas se realizará el **día 10 de junio de 2021 a la hora 13:00 en la Comisión descentralizada de Colonia cito en calle General Flores 729.**

Art. 19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

19.1 La Administración seleccionará al adjudicatario considerando:

19.1.1. Los antecedentes del profesional en el ramo; incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

19.1.2.- Formación Técnica

Dentro de la formación técnica se ponderará la categoría establecida en el reglamento de baja tensión de UTE aplicando los siguientes valores:

Título habilitante categoría A: 40%

Título habilitante categoría B: 35%

Título habilitante categoría C: 25%

19.1.3.- Experiencia laboral

- 1) Antigüedad en el desempeño de la tarea de técnico electricista
 - 1.1) De 4 a 9 años: 10%
 - 1.2) Más de 9 años: 20%
- 2) Antecedentes
 - 2.1) Trabajos realizados en obra pública y privada: máximo 10%
 - 2.2) Trabajos realizados en la órbita de la ANEP 10%
 - 2.3) Elaboración de proyectos: máximo 10%
 - 2.4) Elaboración de proyectos en la órbita de la ANEP 10%

| |
|------------------|
| PARTE III |
|------------------|

Art. 20 – ADJUDICACIÓN - CONTRATACIÓN

La contratación se perfeccionará con la firma de la orden de compra

20.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

20.2 La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente,
2. no adjudicar algún servicio;
3. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la Administración, y /o con otros organismos estatales.

20.3 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librerá la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 21 - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

21.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

Art. 22 - MULTAS

22.1 En el caso de atraso en la entrega de recaudos o proyectos, se aplicará una multa de 1/10 UR por cada día transcurrido entre la fecha establecida y la fecha de entrega en forma correcta.

22.2 En caso de que los recaudos sean devueltos con observaciones de carácter técnico y/o presentación fuera de lo establecido en el protocolo correspondiente de la DSI, se aplicará una observación. De reiterarse esta situación, (con un máximo de 3 observaciones en el periodo contractual), se configurará la rescisión del vínculo contractual de la ANEP por incumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

Art. 23 - DE LAS NOTIFICACIONES

23.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

23.2 Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, correo electrónico al domicilio electrónico constituido, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 24 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

24.1 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en la forma continua, lo que significa que por ningún motivo el servicio podrá ser suspendido.

24.2 En casos de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

Art. 25 - FORMA DE PAGO

25.1 El pago se efectuará a los 30 días de la fecha de facturación.

25.2 La factura se presentará en la Dirección Sectorial de Infraestructura junto con Nota de conformidad sobre los servicios efectivamente prestados, emitida y firmada por el Arquitecto Residente o quién indique la Dirección Sectorial.

25.3 Las empresas obligatoriamente facturarán a mes vencido, detallando el número de licitación, y el mes del servicio, no se recibirán las facturas que no tengan la conformidad correspondiente.

25.4 En caso de disconformidad sobre la prestación del servicio, no se iniciará el cómputo de plazos de pago, hasta no resuelta la disconformidad de la prestación.

Art. 25 A - CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 25 B - CESIONES DE CRÉDITOS

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera (CODICEN) o en las Divisiones Haciendas respectivas (Consejos Desconcentrados). En el caso de los Proyectos Internacionales (PAEMFE, PAEPU, etc.) las cesiones ingresarán en las Áreas Financiero Contable.

25.2 No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

25.4 Estando las facturas priorizadas en el RUPE, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 26 - DEL INCUMPLIMIENTO

26.1 La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio elaborada por el funcionario supervisor.

26.2 Si del resultado de los controles se comprobaran incumplimientos respecto con las exigencias mínimas del presente Pliego se aplicarán sanciones de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

26.3 En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 10 días, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

26.4 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES: En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas y luego de reiteradas faltas por incumplimiento ANEP podrá rescindir el contrato.

26.5 INCUMPLIMIENTOS GRAVES: En casos graves y en forma fundada, cuando exista algún tipo de riesgo o perjuicio para la ANEP, la Administración podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

26.7 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Art. 27 - CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

- 1) Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2) Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3) Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 10 días.
- 4) Cuando el contratista se haya excedido en 5 días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.
- 5) Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 28 - NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F., vigente
- b) Ordenanza 10 de la A.N.E.P.
- c) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- d) El presente Pliego Particular de Condiciones
- e) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

ANEXO I – Carta de Presentación

....., de..... de 2021

Sr. Director Sectorial de Infraestructura de CODICEN- ANEP
Arq. Mario Corrales

La empresa **(RAZON SOCIAL)**, RUT representada por
....., C.I. en carácter de titular , constituyendo domicilio legal
en..... , **CONSTITUYENDO DOMICILIO ELECTRONICO LEGAL**
teléfono....., se compromete a cumplir los servicios correspondientes a la Licitación Abreviada N° 28/2021, cuyo
objeto es el Servicio en la especialidad TECNICO ELECTRICISTA en el departamento de COLONIA, por el monto que establece el
Pliego de Condiciones Particulares.

La empresa declara estar en condiciones de contratar con la A.N.E.P. en un todo de acuerdo con el Art. 46º del T.O.C.A.F y estar inscrita en el RUPE. Asimismo, declara conocer y aceptar los Pliegos y condiciones legales que rigen el presente llamado.
Se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar el presente llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Firma

Aclaración.....